

Pauperismo y cuestión obrera en la España del siglo XIX: entre la “economía de la salvación” y el riesgo de fractura social

Fernando López Castellano¹

Recibido: 05 de diciembre 2017 / Aceptado: 30 de enero de 2018

Resumen. Este trabajo glosa el análisis malthusiano sobre la política social sustentada en las “Leyes de fábrica” y las “Leyes de pobres”, y describe la trayectoria de su influencia más allá de Inglaterra en autores como Garnier.

Palabras clave: Pauperismo; cuestión obrera; Garnier

Clasificación JEL: B12, B13

[en] Pauperism and worker question in the nineteenth-century Spain: between the “economy of salvation” and the risk of social fracture

Abstract. This work sketches the Malthusian analysis of social policy presented in the Factory Acts and the the Poor Laws, and describes the path of its influence in non British authors such as Garnier.

Keywords: Pauperism; working question; Garnier

JEL Classification: B12, B13

Sumario: Introducción. 1. De la caridad privada a la asistencia pública. 2. Pauperismo y cuestión obrera. 3. La “cuestión social” en la España del siglo XIX: entre el riesgo social y la “economía de la salvación”. Reflexiones finales. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: López Castellano, F. (2018) Pauperismo y cuestión obrera en la España del siglo XIX: entre la “economía de la salvación” y el riesgo de fractura social, en *Iberian Journal of the History of Economic Thought* 5(1) (2018), 57-70

Introducción

En un ensayo ya clásico, B. Geremek (1998) sostiene que las reacciones ante la pobreza a lo largo de la historia oscilaron entre la piedad y la horca, dependiendo de que el número de pobres representara o no una amenaza para el orden social y de su funcionalidad en el sistema vigente. Con matices, estas reacciones son perceptibles ante la “enfermedad” del pauperismo, que nace con la revolución industrial y la nueva organización del trabajo, las medidas del poder público tendentes a liberar los mer-

cados y la desarticulación de los sistemas de solidaridad tradicionales.

A lo largo del siglo XIX se establece una estrecha relación entre el pauperismo y la “cuestión obrera”, y los problemas de asistencia social comienzan a analizarse desde la perspectiva de las relaciones laborales. La revolución de 1789 a la vez que proclamaba el derecho a la asistencia como “deuda sagrada”, lo unía al derecho a vivir del trabajo propio. Pero el pauperismo, al poner en tela de juicio los fundamentos de la organización social, se convertía en un problema público

¹ Universidad de Granada

que afectaba a una parte importante del cuerpo social. Surgía la “cuestión social” al tomar conciencia de la precariedad en la que estaba sumiendo el progreso económico a determinados colectivos, sujetos activos y pasivos de la revolución industrial (Donzelot 1984). Parafraseando a Polanyi, la dislocación de la vida del pueblo discurría paralela al asombroso avance de los medios de producción (Polanyi 1987: 69).

De otro lado, el aumento de la inseguridad ponía en entredicho la supuesta “racionalidad económica” del orden capitalista. Entre la realidad y las propuestas del liberalismo doctrinario mediaba un abismo. Se declaraban dos derechos, libre acceso al trabajo y derecho al socorro, difíciles de conciliar, que hacían necesario un compromiso social. Pero alcanzar dicho compromiso implicaba superar dos lógicas de la acción estatal contradictorias. La articulación de una política asistencial que alcanzara a todos los improductivos y erradicara la injusticia social exigía un Estado fuerte y burocratizado, que contara con un potente sistema público de financiación. En el mundo económico y de las relaciones laborales se pedía un Estado mínimo, pero fuerte para remover los obstáculos creados por el despotismo y liberar los procesos económicos. Por decirlo en palabras de Castel (1997: 20), se trataba de consumir un matrimonio imposible, el del pensamiento de Smith con el de Rousseau.

En Inglaterra, el nuevo pauperismo derivado del industrialismo se intenta paliar mediante la intervención pública a través de las Leyes de Pobres, un sistema público de socorro que ligaba la ayuda a indigentes al trabajo obligatorio en condiciones infrahumanas en casas de trabajo (Schumpeter 1971: 317-318; Innes 1999; Fideler, 2006). En Francia, el pauperismo llega a convertirse en la principal obsesión económica y política desde principios de los años 1830, aunque el debate público sobre las cuestiones de la indigencia y el trabajo se recrudeció a partir de 1848 (Castel 1997).

En España, se sustituyó la dispersión asistencial del Antiguo Régimen, poco operativa y sustentada en la caridad religiosa y particular, por la beneficencia pública, con un discurso respecto al papel social de los pobres y marginados que combinaba ideas paternalistas y represivas. En la práctica, la asistencia social se articuló en torno a tres ejes: *Beneficencia*, mediante la caridad pública y la asistencia domiciliaria, oficial o religiosa; *Previsión*, a través

del socorro mutuo y las entidades crediticias; y, por último, *Represión*.

En las postrimerías del siglo, como fruto de las numerosas iniciativas para tratar la cuestión social, el Estado traspasa el umbral de un intervencionismo centrado en la represión del movimiento obrero y en el apoyo a las iniciativas voluntarias de los sectores hegemónicos de la sociedad civil. El altruismo, sentimiento individual limitado a estrechos círculos de afines, fundamentado en la ética, va dando paso a la solidaridad social, de clara resonancia política, cuya aplicación se traduce en el derecho social.

En este trabajo se glosa el análisis maltusiano sobre las “Leyes de pobres” y se da cuenta de su influencia en autores como Senior, a la sazón portavoz de la Comisión encargada de su reforma, o Garnier, de gran protagonismo teórico en la segunda mitad del siglo XIX en España. También se analiza la percepción del pauperismo y el tratamiento de la “cuestión social” en la España del siglo XIX, con medidas que basculaban entre la “economía de la salvación” y la prevención del riesgo de fractura social. A tal fin, el trabajo se articula en torno a tres epígrafes (“De la caridad privada a la asistencia pública”, “Pauperismo y cuestión obrera” y La “cuestión social” en la España del siglo XIX: entre el riesgo social y la “economía de la salvación”) precedidos por una breve introducción; y unas someras reflexiones finales.

1. De la caridad privada a la asistencia pública

En los siglos medievales, cuando dominaba la actitud compasiva, el pobre era funcional en una suerte de “economía de la salvación”, un “pacto social” teológico entre pobres y ricos (Castel 1997), y la asistencia era cubierta por la caridad privada e institucional de la Iglesia, a través de sus establecimientos, y la red de protección formada por gremios y corporaciones. Al aumentar de forma alarmante la pobreza, este sistema de ayuda se reveló ineficaz, la gestión eclesiástica se convirtió en el centro de la crítica y se revisó la doctrina tradicional de la misericordia y la organización de la asistencia; paralelamente, la actitud hacia los pobres se volvió más intolerante.

Los móviles éticos y religiosos fueron perdiendo peso y en todos los tratados el trabajo productivo se erige en el eje de las soluciones y

en el medio de integrar la asistencia social y la lucha contra la relajación social. El incremento de la pobreza no daba lugar a actitudes compasivas; había que insertar al pobre en un marco de clara funcionalidad económica, como medio de regulación del mercado de trabajo. La asistencia se transformaba en una cuestión de policía que perseguía el doble objetivo de lograr el bienestar general y aumentar la potencia de la nación. En la visión mercantilista se observa a los parados como “criminales sociales”, dado que disminuían la riqueza posible de alcanzar; y ese espíritu se advierte en las medidas represivas de la ley isabelina de beneficencia (Lavski 1981: 53-54).

Con el reformismo ilustrado, la lucha contra la pobreza se inscribió en la actividad estatal y el poder político se involucró en la creación de instituciones de naturaleza asistencial para convertir a sus recogidos en seres productivos y controlar la mendicidad. A lo largo del siglo XVIII el poder político se implica en los problemas sociales y despliega enérgicas intervenciones, que combinan la lucha contra la mendicidad y la organización del trabajo mediante la creación de instituciones de trabajo, hospitales generales y hospicios (Callahan 1978:65-66).

Desde 1562, Inglaterra poseía un sistema de asistencia a los pobres basado en los socorros, financiados por un impuesto especial, la tasa de pobres, y distribuidos por las parroquias a los individuos incapaces de trabajar o en paro. Pero la forma definitiva que adoptó el “Derecho de Pobres”, un hito en el tránsito de la caridad privada a la organización pública de la asistencia, se produjo mediante la *Poor Law Act of 1601*, que confirmó la responsabilidad de la parroquia en la manutención y en la provisión de trabajo a los pobres. La ley sustituía el socorro domiciliario por la reclusión de los pobres aptos para el trabajo en “casas de corrección”, donde a cambio de sustento se les obligaba a trabajar en condiciones tales que prefirieran hacerlo fuera de ellas (Polanyi 1987). Se afirmaba, y difundía bajo la amenaza y la violencia, la ética del trabajo y la asistencia se convertía en represión. Desde el punto de vista político, con la implantación y desarrollo del “Derecho de Pobres” declinaba la caridad individual y, con ella, la Iglesia perdía parte de su tradicional dominio de la asistencia, dando lugar a una mayor actividad del Estado. Como subraya de forma muy gráfica Moix (1974), en algunos lugares, el “gran

Leviathan estaba empezando a reemplazar al Buen Samaritano”.

En España, durante el siglo XVIII, son muchos los autores que, con unos u otros matices, proponen recoger a los pobres y darles trabajo en fábricas, para que con su producto se mantuvieran (Martín Rodríguez 1984: 233). El trabajo como eje y la política social como “remedio de pobres e instrucción de la industria”. Con estas palabras, y al hilo de su presentación del objeto de su *Obra Pía*, un preclaro tratadista de la época, Bernardo Ward avanzaba los derroteros por los que discurriría lo social-asistencial en el futuro. El libro, de decisiva influencia en las medidas legislativas que se adoptarán después, inaugura la moderna mentalidad en orden a la asistencia social, mentalidad que critica la caridad mal distribuida como fuente de vagancia y causa del atraso económico, y propugna una política orientada a convertir al pobre en un súbdito productivo, útil a la sociedad.

En la concepción del vago y el mendigo hay casi total unanimidad: no son útiles a la comunidad, porque no producen ni pagan impuestos; son peligrosos, porque no son éticos ni morales, ni tienen vecindad ni arraigo laboral. La solución es apartarlos de la sociedad y tratarlos con una terapia mezcla de trabajo y reclusión. Los reformadores españoles, siguiendo el ejemplo de las *workhouses* inglesas creadas mediante la *General Workhouse Act* de 1722, trataron no solo de combatir la vagancia y la delincuencia sino de obtener mano de obra barata, y esta unión de motivos económicos y de orden público lleva al endurecimiento de la actitud gubernamental. La iniciativa más importante de la política ilustrada, tendente a secularizar la asistencia pública y resolver el problema de la mendicidad en la segunda mitad del siglo, fue fomentar las “casas de reclusión”, una suerte cárceles para pobres. Como en Europa, en la España preindustrial, caridad y “gran reclusión” se entrelazaban con el objetivo último de afirmar la ética del trabajo, que se transforma en mecanismo de socialización y adiestramiento para la disciplina fabril (Melossi, 1987: 55-56).

2. Pauperismo y cuestión obrera

Como escribe E. Chevalier en el *Dictionnaire d'économie politique* de L. Say y J. Chailley, impreso en París en 1892, en su voz “Pau-

périsme”, el pauperismo es un nuevo estado originado por la organización industrial contemporánea. Sin embargo, en la misma voz de la *Encyclopædia Americana* de 1951 puede leerse que la historia del pauperismo refleja los errores cometidos en la asistencia a los pobres, derivados de un “humanitarismo demasiado celoso y de una caridad irrazonable”. El pauperismo, sentencia, es fruto de la limosna irreflexiva y del vicio que devastan al individuo (citados por Castel 1997: 231-232; Rosanvallon 1995:16-22).

En Francia, la “plaga del pauperismo” se percibe como amenaza “al orden político y moral” y como fenómeno que, de no solucionarse, derivaría en la “conmoción del mundo”, como evidencian, entre otros, Villeneuve-Bargemont (1834) y Buret (1840). Pero también se comparte la idea de que la forma de paliarlo, mediante el derecho a la asistencia y la generalización del socorro, es producto de una “filantropía exagerada” y de una “manía de nivelamiento”, como defiende J.B. Delacroy en su *Rapport sur l'organisation des secours publics* ante la Convención Nacional. Más adelante, el liberalismo, como buen alquimista, transformaba en una virtud colectiva la caridad social, materializada en la beneficencia, la suma de los impulsos caritativos individuales. Aunque, como advirtiera Thiers, en su Informe de 1851 sobre la asistencia y la previsión, lo importante de la virtud de la beneficencia es que, al convertirse de particular en colectiva, de virtud privada en virtud pública, no perdiera su carácter de virtud, esto es, que siguiera siendo voluntaria, espontánea y libre, porque de lo contrario dejaría de ser virtud y se convertiría en coacción (Castel 1997; Hattfeld 1989). También Alexis de Tocqueville se alzaría contra de la caridad, ya sea privada o pública, porque producía más males de los que remediaba y no era apta para las naciones industriales (Tocqueville 2003).

En Inglaterra, el mecanismo implantado para resolver el problema social, las “leyes de pobres”, se percibe muy negativamente por los teóricos del momento. Harold Lavski ha recogido el testimonio de Patrick Colquhoun, emitido en *A treatise on indigence*, 1806, en el que afirma que la pobreza era un ingrediente necesario e indispensable en una sociedad que quisiera progresar: “Sin una gran proporción de pobreza no puede haber riquezas, puesto que las riquezas son el producto del trabajo, en tanto que este solo puede provenir de un

estado de pobreza. La pobreza es aquel estado y condición en sociedad en que el individuo no tiene sobra de trabajo almacenado o, en otras palabras, ni propiedad o medios de subsistencia, sino los que derivan del ejercicio constante de la industria en las diversas ocupaciones de la vida. La pobreza, por lo tanto, es un ingrediente necesarísimo e indispensable en la sociedad, sin el cual las necesidades y comunidades no podrían existir en un estado de civilización”. Por su parte, Arthur Young (*Eastern tour*, 1771, IV: 361) afirma que había que mantener en la pobreza a las clases bajas, o de lo contrario jamás serían laboriosas: “todo el mundo, a no ser un idiota, sabe que debe mantenerse en la pobreza a las clases bajas, o de lo contrario jamás serán laboriosas” (Laski 1981:179-180). En un análisis que anticipa a Malthus, Joseph Townsend advierte que la administración pública fomentaba la pobreza en lugar de combatirla, expandiendo los límites de la miseria humana (Townsend 1971). Para Adam Smith, estas leyes constituían una violación manifiesta de la libertad natural, dado que impedían la movilidad geográfica de la fuerza de trabajo, generando desigualdades de salarios entre las distintas áreas y actividades, que a la postre, iban contra el interés de los obreros (Smith 1979: 131-132).

Thomas Robert Malthus comparte el análisis smithiano y cuestiona el sistema Speenhamland implantado en 1795, donde se estableció un subsidio para los trabajadores cuyos ingresos estuvieran por debajo de un nivel dado determinado por el precio del pan y el número de miembros de la familia (Marshall 1937: 39). En su calidad de adversario declarado de la beneficencia pública, sostendrá que el Estado no debía reconocer a los pobres el derecho a recibir asistencia y que debía abolir las leyes de Beneficencia. La caridad privada o pública no remediaba la falta de previsión causante de la miseria de los pobres, dado que éstos habían producido su propia desgracia, y la ayuda no era sino un incentivo para agravar el problema (Roll 1974:181; Denis 1977: 239).

Como ha subrayado San Emeterio (2010), otro de los problemas era que alteraban el sistema de incentivos. Para Malthus, había que incidir en el fomento de la actividad y el individualismo como guías de toda política: “Por duro que parezca en determinadas circunstancias individuales, la pobreza que acude al auxilio de los demás para sostenerse debiera considerarse vergonzosa. El estímulo de bastarse

a sí mismo parece ser absolutamente necesario para fomentar la felicidad de la gran masa de la humanidad y toda tentativa de carácter general que se haga para debilitar este estímulo por muy benévolas que sean sus intenciones, frustrará siempre sus propios fines” (Malthus 1990: 330-331) A pesar de esto, Malthus advierte las dificultades que para el sistema podía representar la pobreza, de ahí que afirmara que “el humanitarismo” y “las necesidades de una sana política” exigían dar a los pobres toda la ayuda posible: “tenemos interés, al mismo tiempo que es nuestro deber, en ayudarles en esas épocas de miseria”.

Malthus pronosticó el posible estancamiento del sistema, al observar el desajuste entre su creciente capacidad productora y el limitado consumo existente –derivado de los salarios de subsistencia de los trabajadores– incapaz de absorber la producción. Por otro lado, al tiempo que afirmaba la imposibilidad de que todas las clases de la sociedad estuvieran bien pagadas y empleadas en su totalidad, sin parados, valoraba de forma muy negativa los mecanismos de protección establecidos para socorrer a los pobres. A su juicio, las leyes de pobres, lejos de atenuar la miseria la aumentaban, ya que permitían a las gentes sin medios casarse y tener hijos. En el análisis maltusiano aparece la cruda realidad del capitalismo emergente, aunque sostiene que el origen de las desigualdades sociales no se encontraba en el modo de organización de la sociedad capitalista sino en la propia Naturaleza (Cohen 1987:198). Este planteamiento puede verse de forma explícita en su famoso apólogo del banquete: “los que nacieron después del reparto de las propiedades se encontraron con un mundo ya ocupado. Si sus padres, por tener una familia demasiado numerosa, no están en condiciones de asegurarles el sustento, ¿qué pueden hacer en un mundo en el que todo está ya apropiado? [...] Resulta, pues, que en virtud de las ineludibles leyes de nuestra naturaleza, algunos seres humanos deben necesariamente sufrir escasez. Estos son los desgraciados que en la gran lotería de la vida han sacado un billete en blanco...” (Malthus 1971: 165-166).

A su juicio, había que exhortarlos a ser más prudentes y no contraer matrimonio y crear una familia sin tener en cuenta el mañana. Socorrer a los pobres era, en su opinión, darles un derecho sobre la producción, lo que influiría negativamente sobre el resto de la población, si se suponía un nivel determinado de renta nacional (Malthus 1990: 321-322). Las leyes de benefi-

cia, sentenciaba, agravaban la situación general de los pobres desde una doble vertiente: de un lado, tendían a aumentar la población sin incrementar, de forma paralela, la producción de alimentos para sostenerla; de otro, las provisiones destinadas a los asilos para alimentar a una parte de la sociedad –“que, en general, no puede considerarse como la más valiosa”–, disminuían la parte correspondiente a los “habitantes más industriosos y más útiles”, y aumentaban el círculo de los dependientes de la parroquia. La tesis que subyace en estas consideraciones es que la mejora de las condiciones de vida de los residentes en los asilos, a costa de la redistribución monetaria realizada por el conjunto de la sociedad, se hacía en detrimento de los trabajadores.

En sus análisis sobre los efectos de las “leyes de pobres” sobre salarios y empleo, va a sostener, de un lado, que “en el orden natural de las cosas”, la escasez conducía al desempleo o al abaratamiento de los salarios; y de otro, que el alza de salarios producía desempleo e impedía el positivo efecto derivado de una escasez moderada: que las clases más bajas trabajaran más y fueran más laboriosas y prudentes. En su razonamiento, el salario viene determinado, de una parte, por el precio de las provisiones, y de otra, por la relación entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo. De tal suerte que un aumento del precio de las provisiones no correspondido por un aumento proporcional de los salarios provocaría enfermedades y hambre, haciendo descender el número de trabajadores. La disminución de la oferta de trabajo haría subir el salario en mayor proporción que el precio de las provisiones.

A un autor tan perspicaz como Malthus no escapa que la continua introducción de maquinaria en los procesos productivos había sido una de las principales causas del aumento de la pobreza; pero en sus análisis incide en dos elementos que, a su juicio, alteraban el equilibrio en el mercado de trabajo: el papel de las organizaciones obreras en el alza de salarios y el efecto de las “leyes de pobres” sobre el precio de las provisiones y la oferta de trabajo. En su opinión, las “uniones” obreras se habían creado con dos objetivos, mantener elevado el precio de la mano de obra e impedir que algunas personas trabajaran por salarios inferiores a un límite previamente fijado. Además de calificarlas de “ilegales”, sostendrá que eran “irracionales e ineficaces”, argumentando que si en cualquier rama de la actividad, la oferta

de trabajadores era tan amplia que hacía bajar “de manera natural” los salarios, mantenerlos elevados artificialmente solo provocaría desempleo. El aumento del gasto destinado a mantener a los nuevos parados compensaría el alza de salarios de los que seguían trabajando, por lo que, para el conjunto de la clase trabajadora, la elevación de salarios sería insignificante.

Por su parte, “las leyes de beneficencia” al desviar fondos para el sostenimiento de “holgazanes y negligentes en lugar de ir a parar al trabajador diligente y prudente”, habían provocado una subida del precio de las provisiones. Esto se había traducido en una disminución del valor efectivo del trabajo —empobreciendo a quienes solo contaban con él para subsistir— y en una caída de la propensión al ahorro, debilitando “uno de los incentivos más poderosos para la sobriedad y la actividad, y, por consiguiente, para la felicidad”. Si se añadía que la tendencia de estas “leyes” era “hacer que la oferta de trabajo exceda a la demanda del mismo”, su efecto no podía ser otro que “o bien la rebaja general de los salarios, o, si algunos se mantienen elevados por medios artificiales, dejar sin trabajo a muchos obreros, contribuyendo así a aumentar constantemente la pobreza y la miseria de las clases trabajadoras de la sociedad” (Malthus 1990: 331-332).

Malthus concibe la creación de manufacturas con el objeto de dar empleo a los pobres como una tentativa siempre acompañada del fracaso y desperdicio del “capital y los materiales empleados”; cuyo principal efecto sobre el mercado era “dejar sin trabajo a muchos trabajadores independientes que se dedicaban antes a fabricar artículos de la misma clase” (Malthus 1990: 336). Al despilfarro de fondos y aumento del desempleo, añadirá otros negativos efectos sobre la competencia. A tal fin, compara la entrada de una nueva empresa en un ramo determinado de actividad con la de otra creada para emplear a los pobres. La diferencia entre ambos casos residía a su juicio en que, mientras el primero constituía un supuesto de competencia legal y los posibles desplazamientos de antiguos empresarios serían debidos a una mayor “destreza y actividad” de la empresa entrante; en el segundo, una empresa con inferior nivel de destreza y actividad competiría deslealmente, ya que al contar con el apoyo de “una gran prima”, podría ofertar productos más baratos, desplazando del mercado al productor independiente.

De la misma manera, advierte que podía darse el caso de que el propio productor independiente contribuyera con sus aportaciones forzosas a ser desplazado, al desviar fondos desde actividades rentables al sostenimiento de otras, para dar trabajo, que no podían mantenerse “sin una prima”. A esto se añadía que los fondos recaudados para el sostenimiento del trabajo mediante una contribución forzosa no suponían nuevo capital que se llevara a la industria, sino capital ya empleado y con mayor rendimiento. El cultivador que pagaba la contribución a que le obligaban las leyes de beneficencia y destinada a estimular manufacturas de mala calidad y de escaso rendimiento, estaría detrayendo un capital que podía destinar a la mejora de sus tierras, lo que redundaría en un aumento de los fondos destinados al sostenimiento del trabajo y una mayor utilidad para el país.

Otro efecto, y se trata del más perverso, de esta práctica es que agravaba “el absurdo de suponer que está en manos de cualquier gobierno encontrar empleo para todos sus súbditos, por muy aprisa que aumente su número”. Sin embargo, la experiencia —se refiere a los años 1815, 1816 y 1817— había puesto de manifiesto que el país no había cumplido “la promesa que hace a los pobres en las leyes de beneficencia, de mantener y encontrar trabajo, por medio de los impuestos parroquiales, a todos aquellos que no pueden sostenerse y sostener a sus familias”; ni era capaz de encontrar empleo adecuado para el total de la población activa, aunque aumentara los impuestos parroquiales y otras aportaciones fruto de la caridad voluntaria (Malthus, 1990: 337-339). En última instancia, Malthus defenderá la posibilidad de emplear a los pobres —“aun cuando no fuera más que para evitar los malos efectos morales que produce la holganza y los malos hábitos que podrían engendrarse de depender durante mucho tiempo de las limosnas, bajo una u otra forma para la subsistencia...”— en formas de empleo que no embarazaran los capitales existentes, tales como obras públicas, construcción y reparación de caminos, puentes... e incluso actividades agrícolas. En su opinión, sería una forma de repartir el mal entre un mayor número de personas y hacer más soportable la miseria: “El gran objetivo que no hay que perder de vista es mantener al pueblo de manera que pueda sobrellevar la miseria presente, con la esperanza (que yo confío en que se realice) de tiempos mejores” (Malthus, 1990: 341).

David Ricardo, al igual que Malthus, rechazó las leyes de pobres y propuso suprimirlas gradualmente, porque trocaban la riqueza y el poder en miseria y debilidad, llegando a afirmar que su negativa tendencia “no es ya un misterio desde que ha sido plenamente desarrollada por la hábil pluma de Mr. Malthus” (Ricardo 1985: 97).

En 1830, la clase manufacturera presiona solicitando la reforma de las leyes de pobres, que impedían la formación de una clase obrera industrial que dependiera exclusivamente del trabajo realizado (Polanyi 1987: 226). También se alzan contra su elevado coste, porque, entre 1776 y 1832, la cifra total de las contribuciones de pobres había pasado de un millón y medio de libras a siete millones (Blaug 1973: 326). En este último año se constituye la *Royal Commission*, encargada de elaborar un informe para reformar la legislación vigente. En esos momentos, la visión dominante sobre la asistencia social, y de clara influencia en la Comisión, era maltusiana, aunque Bentham también estuvo muy presente en las discusiones, a través de un discípulo suyo y miembro de la citada Comisión, E. Chadwick. También influirían mucho las *Observations on the Poor Bill... [off] Mr. Pitt (1797)* de J. Bentham (Schumpeter 1971: 320) y las ideas del portavoz de la Comisión, W. Nassau Senior, para quien la indolencia y el vicio eran los efectos de una caridad tan indiscriminada (Senior et al., 1905, I, 1: 80). El informe final de la Comisión contenía dos ideas clave: negar el socorro a los individuos aptos para trabajar y aumentar la represión para acrecentar la atracción al trabajo. Este principio de menor elegibilidad era deudor del plan penitenciario de Bentham, el *Panopticon*, que Chadwick prácticamente transcribe, y el carácter carcelario, de “cárcel sin culpa”, que emanaba del Informe, encontraría acomodo legal en la *Poor Law Amendment Act* de 1834 (Schwartz 1967).

Esta ley se convertiría en el instrumento indispensable para obligar a las clases obreras a depender de su propio trabajo, y en el “primer sistema histórico de cobertura social de los costes de reproducción de la mano de obra” (Castro 1980: 21-33). La ley sujetaba la asistencia social a los intereses del mercado de trabajo, combinando una reducción drástica del socorro con una férrea disciplina en las casas de trabajo, para convertirlas en un instrumento de intimidación. A tal fin, los pobres se clasificaron en dos categorías: indigentes, incapaces

para trabajar, con derecho a ser ayudados “por el bien de la humanidad” y cuyo destino eran las workhouses; y parados, que no debían acceder a tal ayuda “por el bien de la industria” (Polanyi 1987: 353). Pero, como advirtió Geremek, la situación socioeconómica obligaba, tanto en Inglaterra como en otros países, a crear un sistema de asistencia pública (1998: 256-257).

3. La “cuestión social” en la España del siglo XIX: entre el riesgo social y la “economía de la salvación”

En la España del XIX, el tratamiento de la cuestión social desde el poder político, los círculos filantrópicos y católicos oscila entre el discurso armónico de relaciones entre capital y trabajo, que negaba la existencia de conflictos; la “pedagogía de la previsión” (Almenar 2003) y la “economía de la salvación”. Cualquier observador social preocupado se veía ante un doble espectro, el de la ignominiosa miseria y el de la agitación social. Desde el punto de vista legal, se promulgó un profuso ordenamiento siguiendo estrictos criterios liberales ortodoxos, sin alternativa alguna para la miseria creada por los bajos salarios en una etapa de despegue industrial. Más adelante, ante la magnitud del conflicto, y como “solución defensiva” del Estado para integrarlo sin poner en peligro la viabilidad del sistema, se ponía en marcha la legislación obrera (López Castellano 2010, 2014).

Con el paso del tiempo, el pauperismo se convierte en uno de los grandes problemas de la vida socioeconómica, y en España llega a alcanzar tintes dramáticos. En el último tercio del siglo, no había dudas de que la “cuestión social” era un problema de Estado, porque la conflictiva relación entre capital y trabajo superaba el marco de las relaciones laborales y se extendía a todo lo que incumbía a la situación y condiciones de vida de los trabajadores.

La intervención normativa en el conflicto industrial comienza en la década de los cincuenta, con tímidos intentos como el proyecto de decreto de enero de 1855 que disponía la creación de una comisión que estudiara y propusiera medidas para resolver las disensiones entre fabricantes y trabajadores. Mediante Real Decreto de 5 de diciembre de 1883 se creaba una Comisión con el objetivo de estudiar toda la problemática relativa a la mejora o bienestar

de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectaba a las relaciones entre el capital y el trabajo. En el horizonte estaba el sistema de legislación laboral y previsión social alemán, las restricciones venían de un marco dominado por un clima inmovilista, que recelaba ante cualquier intervención estatal y se cimentaba en dos pilares, la visión caritativa de los católicos y la funcionalidad económica de los liberales. La política social de Bismark había puesto de manifiesto que era posible luchar contra la subversión a condición de que el Estado superara la noción liberal centrada en el papel de garante del orden establecido y los partidos conservadores se vieron abocados a hacer concesiones políticas y económicas ante las demandas de los trabajadores, para frenar el avance de las organizaciones de izquierdas (Andrés Gallego 1984: 404-408; Comín 1992:13).

La opinión generalizada era que la pobreza suponía un riesgo de fractura social, idea que llega a calar hasta en personajes que difunden la fe saint-simoniana. Tal es el tenor que se desprende del artículo que, con el título “Mendicidad”, y fecha de 27 de marzo de 1837, escribe Covert-Spring en el diario de Barcelona, *El Vapor*. En él se refiere a la eliminación de la mendicidad, “esta asquerosa plaga de las sociedades”, como uno de los grandes retos de todos los gobiernos, y, aunque se muestra contrario a aplicar a los pobres (de nacimiento o de vicio) medidas de rigor, sí defiende el uso de la fuerza para los “charlatanes de miserias”, mendigos hipócritas que buscan la compasión. En su opinión, un gobierno justo guiado por “una ilustrada filantropía” debía atacar las causas del pauperismo mediante un vasto plan de trabajos públicos para ocupar a los indigentes útiles y de recogimiento en establecimientos a los “impedidos o estropeados”, financiados por el Estado (Sánchez Hormigo 1999:191-194).

Tal opinión es compartida con la desconfianza que genera el sistema público de beneficencia, singularmente por las organizaciones de ideario religioso, cuyas argumentaciones recuerdan un discurso que se creía superado. Así, la “Sociedad de amigos de los pobres”, en un escrito dirigido al Senado en 1866, acusa a la triste beneficencia oficial, movida por burócratas y alimentada por el presupuesto, de ser una máquina sin resorte moral, y defiende el espíritu caritativo que ha contagiado a las buenas almas que, mediante su acción diaria, renuevan “el milagro de los panes y los peces”

(Maza 1999: 155-162; Martínez Quinteiro 1988).

Rememorando la vieja “economía de la salvación” feudal, y a partir de la idea de que la limosna es “un vínculo santo que une al rico con el pobre”, L. Coloma se expresa en términos que no admiten réplica: “Para mantener el equilibrio necesario a toda sociedad hizo Dios los pobres y los ricos. A éstos les dio las riquezas y sus peligros; a aquéllos la pobreza y sus tentaciones, pero a los unos les dio la caridad como salvaguardia y a los otros la resignación como escudo” (Coloma, 1973: 301-304). Por su parte, Oliván sostiene que mientras con la civilización florece la ilustración y “resplandece la virtud sublime de la caridad”, el derecho al trabajo no ha podido realizarse, suscitando “la lucha entre la mano de obra y el capital” (Oliván 1973: 305-310).

En la controversia de mediados de la centuria se puede constatar la fuerte presencia de los epígonos de Say, con Bastiat a la cabeza, cuyas “Armonías Económicas” se convirtieron en la fuente doctrinal en los medios académicos y en el debate político, en una influencia que alcanzó hasta el fin de la centuria. Otro relevante e influyente economista, tanto en la enseñanza cuanto en las discusiones políticas, en la España de la época, fue Garnier (Almenar y Lluch 1999: 131), de quien llegaron a publicarse hasta cinco ediciones en español entre 1848 y 1870).

Garnier coincidía con Malthus en que el mantenimiento de los pobres se hacía en detrimento de los trabajadores productivos y criticaba a los partidarios de practicar la caridad, pública o privada, como una fórmula deseable de reparto de la riqueza social, porque olvidaban que tal acción disminuía el fondo común de salarios, generando una miseria universal, y que el género humano era “une société d’Échange et non de Bienfaisance”. Hacer frente al pauperismo mediante el recurso a la caridad tenía, además, otros negativos efectos, porque debilitaba el resorte moral, la responsabilidad, la dignidad y suscitaba la imprevisión. En clave determinista subraya que la miseria es una cuestión social, económica, moral y política y su extinción total una utopía. En todo caso, podía paliarse inculcando en el individuo el amor por el trabajo, la sabiduría en el consumo y la previsión en todas sus formas. Contrario a toda Asociación, tipo organización del trabajo, porque atacaba la concurrencia y el interés individual, móviles naturales de la

industria, se inclina por otras “felices aplicaciones del principio de asociación”, como las sociedades de seguros mutuos y las uniones de crédito, que fecundan el ahorro y la previsión. Por último, y en la línea del liberalismo más ortodoxo, circunscribe la agenda del gobierno a dos únicas funciones, mantener una prudente política presupuestaria y garantizar la seguridad, el orden y la justicia. Entre las causas de la miseria y la indigencia enumera la imprevisión, la pereza, el desorden y el vicio, en una palabra: la incapacidad, la vejez, la sobrepoblación, la enfermedad, las crisis, el progreso industrial, las falsas medidas económicas, la falsa dirección de la caridad privada o pública, el exceso de gastos públicos, los prejuicios populares, las agitaciones, las revoluciones y las guerras. Depende de los individuos o de los vicios de la organización social, voluntaria o involuntaria, accidental (Garnier 1868: 623-632; López Castellano 2003).

También tuvo una gran impronta en España la “escuela economista”, con Dunoyer y Baudrillard al frente, gracias a la labor de Carreras y González (1874) y Moreno Villena (1896) en el desempeño de sus cátedras, y, más adelante, por la labor del primero en la etapa inicial de la futura Comisión de Reformas Sociales. La escuela, en lo relativo a la cuestión social, era partidaria de la libertad de asociación obrera, de la implantación del arbitraje en los conflictos entre el capital y el trabajo, y del fomento del cooperativismo, pero, apoyándose en la libertad de contratación, se oponía a cualquier incremento del intervencionismo estatal en la regulación de las relaciones laborales (Serrano, Sánchez y Malo 2001: 136-137).

Con la creación de la Comisión de Reformas Sociales se reconocía la gravedad e intensidad del pauperismo entre la clase obrera y la necesidad de darle solución, aunque se seguía percibiendo como riesgo. Como subrayaba Segismundo Moret, en el preámbulo del Decreto, era imposible sostener la situación “sin menoscabo de la paz pública”.

Cánovas, presidente de la Comisión, representaba el pensamiento más inmovilista en materia social, muy cercano al de la sociedad jerárquica y absolutista del Antiguo Régimen. En su concepción, la propiedad privada era un principio sagrado y la pobreza se justificaba por la “minoría de edad” de las clases inferiores y por su función espiritual, pues permitía la práctica de la caridad y la santificación del rico. Cánovas tenía una concepción defensiva

de la política social y el intervencionismo, con el temor a la revuelta como principal argumento. Las leyes sociales eran necesarias como defensa ante el avance de la “inmensa conspiración” que era el socialismo revolucionario, que atentaba contra la propiedad. Con el objetivo último de mantener el orden vigente, aboga por una doble línea de acción, represión contra los excesos socialistas y política de mejora del nivel de vida de la clase trabajadora (Cánovas 1877; Álvarez Junco 1986: 151-152).

En su intervención en las Cortes el 3 de noviembre de 1871, Cánovas afirmaba que la miseria era un mal de la naturaleza humana, como la enfermedad, como las pasiones y otras causas, y que, si estas no tenían remedio, tampoco lo tenía aquella. Tres días más tarde, el 6 de noviembre, ante el mismo foro, defiende su idea de sacralizar la desigualdad y sostiene que “siempre habrá una última grada en la escala social, un proletariado que será preciso contener con dos medios: con el de la caridad, la ilustración, los recursos morales, y, cuando este no baste, con el de la fuerza”. La desigualdad es, a su juicio, el gran tesoro del género humano, de ahí que declare: “Tengo la convicción profunda de que las desigualdades proceden de Dios, que son propias de nuestra naturaleza, y creo, supuesta esta diferencia en la actividad, en la inteligencia y hasta en la moralidad, que las minorías inteligentes gobernarán siempre al mundo, en una u otra forma” (Alarcón 1975: 408-412).

Para Cánovas, el problema social era un asunto de orden público (Serrano Sanz 2001b: 256-258, 2001a:147-148) y la miseria podía paliarse con la limosna, como argumenta en el discurso pronunciado en el Ateneo de Madrid, el 26 de noviembre de 1872: “Y es que, señores, que lo que en conclusión necesita añadir la economía política al conjunto y sistema de sus leyes no es sino esto que sigue, a saber: la teoría de la imperfección de la vida terrena, unida al dogma de la inmortalidad que promueve la perfección, instintivamente apetecida, en otra vida mejor; la sublime doctrina de las compensaciones merecidas a que pueden aspirar los pobres allá en los cielos. Y la santificación de la pobreza misma, del dolor, hasta de la muerte; y la caridad cristiana o religiosa, solo agente a propósito para mediar entre ricos y pobres, suavizando los choques asperísimos que por fuerza tiende a ocasionar entre capitalistas y trabajadores el régimen de la libre concurrencia; y la resignación o contentamiento con la propia suerte, bue-

na o mala, único lazo que mantiene en haz las heterogéneas condiciones individuales; y por último, el respeto a Dios, al padre, a la mujer, en que esencialmente consiste la fecunda civilización fundada por el Decálogo y los Evangelios [...] La limosna, señores, que quiérase o no hoy en día, será siempre la clave de todo sistema económico sólidamente construido y el vínculo más estrecho y seguro entre las diferentes clases sociales” (Cánovas 1872).

En el resto de los miembros de la comisión no había ningún representante de organizaciones obreras, fuesen cooperativas, mutuas, o asociaciones de resistencia, y la mayoría eran enemigos de la intervención estatal en las cuestiones sociales. Los reformistas como Azcárate o Moret, de orientación krausista, eran partidarios de prevenir el conflicto social mediante una política reformista inteligente y con el instrumento de la moralidad. Azcárate apuesta por una “regeneración moral y práctica por la virtud”, mediante el asociacionismo libre y un intervencionismo estatal centrado en garantizar el derecho a la asociación, fortalecer el mercado y potenciar la cooperación, y asegurar unas relaciones armónicas entre el capital y el trabajo mediante la implantación de jurados mixtos. En palabras del propio Azcárate: “para resolver el problema social deben inspirarse: el individuo en la solución cristiana; la sociedad en la solución socialista y el Estado en la solución individualista”. Esto podía traducirse en caridad, cooperación y acción colectiva, y abstencionismo estatal en la actividad económica (Azcárate 1876).

Otro miembro de la Comisión, el profesor Urbano González Serrano, vinculado al republicanismo progresista, proponía atacar la raíz del conflicto, estudiando las causas que engendran la miseria y no respondiendo a los obreros “con la fuerza brutal del cañón y la bayoneta”. Por su parte, Andrés Mellado, director del diario madrileño *El Imparcial*, defendía los principios básicos de la libertad de mercado y la creación de asociaciones cooperativas de previsión, para conseguir la armonía social, en tanto formadoras del hábito de “previsión” y elemento de integración de los obreros en el sistema.

En la década de los noventa, el catolicismo social emprendió multitud de proyectos benéficos y sociales, en los que se planteaba la justicia social desde un enfoque no competitivo con la caridad. A partir de la concepción de la cuestión social como un problema de orden religiosa y moral, se emprenden un conjunto de

acciones de tipo instructivo y catequético, en las que se defiende el ahorro y otras formas de previsión por sus efectos moralizadores y por su carácter alternativo frente al socorro benéfico-caritativo.

Los dos más preclaros representantes de este pensamiento social-reformista de tipo conservador y católico son Eduardo Sanz Escartín y Eduardo Dato. Escartín defiende el intervencionismo estatal, de forma subsidiaria y transitoria, y, en clara línea de Thiers, rechaza el “Estado-caridad”, porque convierte en laica y forzosa la caridad que, como virtud teológica, debe ser libremente ejercitada. Partidario de la iniciativa individual en materia de ahorro y obras benéficas, y de la asociación obrera no subversiva, va decantándose hacia la solidaridad, como destino de la evolución social (Sanz, 1889, 1892, 1896). Por su parte, E. Dato, sensiblemente influido por Le Play, y enlazando con la tradición cristiana, en su discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales sobre “La justicia social”, defiende una acción asistencial en la que se combinen la justicia social con la caridad y la filantropía, y en la que la iniciativa social tenga un mayor protagonismo que la estatal. El concepto de justicia social permitía, sin abandonar el enfoque caritativo, legitimar la regulación pública de la asistencia social y la creación de instituciones protectoras del obrero y su familia. La caridad privada y la función benéfica de la Iglesia tenían un papel predominante en este modelo reformista, pero no se descartaba la legislación estatal (Dato 1910).

A principios del siglo XX, comienza a estar en boga una nueva corriente, el solidarismo, de gran acogida en España, como muestra el título del discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y políticas de Piernas Hurtado, “Consideraciones acerca del principio de solidaridad y de sus consecuencias en el orden económico” (Piernas Hurtado, 1905). La corriente había surgido en Francia una década antes. En 1893, Durkheim, preocupado por el riesgo de fractura social, concreta el término solidaridad, como vínculo de cohesión social y fundamento del pacto social. Teorizado en el campo económico por Ch. Gide en su *Économie sociale* y formulado jurídicamente por Bourgeois, el solidarismo sintetizaba las nociones de interés personal y deber social y se convertía en “el concepto central de la primera filosofía de Estado” (Donzelot 1984: 126). En 1893, el mismo año en que Durkheim precisaba

el término solidaridad, H. Spencer distinguía entre altruismo primario (justicia) y secundario (beneficencia). La primera, necesaria para el equilibrio social, y de incumbencia pública; la segunda no necesaria para tal equilibrio, y de incumbencia privada. Con reminiscencias maltusianas, escribía que si por filantropía se quitaba a los mejores parte de sus medios de subsistencia, de forma coactiva, para mejorar el mantenimiento de los peores, los primeros experimentarían un desmejoramiento. Con tono fatalista, sentenciaba que tal sistema, aplicado con persistencia, llevaría al comunismo y al anarquismo (Spencer 1893:16-18).

La solidaridad debía convertirse en la asistencia voluntaria a la sociedad por ella misma, con el Estado Social como garante, y en la legislación empezaba a plasmarse una idea que pronto terminaría por aceptarse: el socorro era una cuestión de derecho, no de caridad. Se caminaba hacia formas específicas de protección, propias del Estado intervencionista, y con instrumentos creados para tal fin, como la previsión social y la seguridad social, muy distintas de las formas inespecíficas como la beneficencia, que además de suponer un apoyo limitado y provisional, de tutela individual, del fuerte al débil, pretendía la moralización y reinsertión del pobre (Petit 1997: 197).

La idea de que en la cuestión de los riesgos laborales la solidaridad colectiva era superior a la de responsabilidad individual, tiene un gran reflejo en la nueva política social, marcada por el principio asegurador. La introducción del seguro en el marco de la cuestión social va a permitir conciliar el principio de solidaridad con el de responsabilidad individual (Polanyi 1987: 240-241). El seguro social no era como la asistencia, un socorro consentido, sino la ejecución de un contrato que implicaba al Estado y a los ciudadanos. Era, por utilizar la afortunada expresión de Baldwin, un intento de “neutralizar el destino” y de socializar el riesgo, de tal forma que ningún asegurado tuviera que afrontar sus negativos efectos de forma aislada (Baldwin 1992: 59-60). Se había producido el paso de la asistencia al seguro, la sustitución de lo arbitrario de la limosna por la certidumbre de un derecho. Y con este paso de la asistencia al seguro, el Estado, como ha subrayado Castel (1997: 269), venía a introducirse “entre los poetas de la moralización del pueblo y los partidarios de la lucha de clases”.

Reflexiones finales

En este trabajo se ha glosado el análisis maltusiano sobre la política social sustentada en las “Leyes de fábrica” y las “Leyes de pobres”, y se ha descrito la trayectoria de su influencia más allá de Inglaterra en autores como Garnier, de gran protagonismo teórico en la segunda mitad del siglo XIX en España. Para Garnier, en plena sintonía con Malthus, el mantenimiento de los pobres se hacía en detrimento de los trabajadores productivos, de ahí que negara la práctica de la caridad, pública o privada, como fórmula deseable de reparto de la riqueza social, argumentando que el género humano era “une société d’Échange et non de Bienfaisance”.

También se ha argumentado que el tratamiento de la cuestión social en la España del XIX, desde el poder político, los círculos filantrópicos y católicos basculó entre el discurso armónico de relaciones entre capital y trabajo, que negaba la existencia de conflictos, la “pedagogía de la previsión”, que defendía el papel moralizante del ahorro entre la clase trabajadora, y la “economía de la salvación”, de claras reminiscencias medievales.

La Comisión de Reformas Sociales creada para hacer frente al pauperismo creciente entre la clase obrera era un crisol de dichas sensibilidades. Su presidente, Cánovas del Castillo, representaba el pensamiento más inmovilista en materia social, muy cercano al de la sociedad jerárquica y absolutista del Antiguo Régimen. La desigualdad era, en su opinión, el gran tesoro del género humano, el problema social era un asunto de orden público y la miseria podía paliarse con la limosna. El krausista Azcárate proponía solucionar el problema social mediante la caridad, la cooperación y acción colectiva, y el abstencionismo estatal en la actividad económica. Desde el catolicismo social se acometen múltiples proyectos benéficos y sociales, en los que se defiende el ahorro y otras formas de previsión por sus efectos moralizadores y por su carácter alternativo frente al socorro benéfico-caritativo.

A finales de la centuria, el Estado traspasa el umbral de un intervencionismo centrado en la represión del movimiento obrero y en el apoyo a las iniciativas voluntarias de los sectores hegemónicos de la sociedad civil. El altruismo, sentimiento individual limitado a estrechos círculos de afines, fundamentado en la ética, va dando paso a la solidaridad social,

de clara resonancia política, cuya aplicación se traduce en el derecho social. La introducción del seguro en el marco de la cuestión social va a permitir conciliar el principio de solidaridad con el de responsabilidad individual, porque el seguro social no era un socorro consentido, como la asistencia, sino la ejecución de un contrato que implicaba al Estado y a los ciudada-

nos. Era, por utilizar la afortunada expresión de Baldwin, un intento de “neutralizar el destino” y de socializar el riesgo.

Referencias bibliográficas

- Alarcón, M.R. 1975. *El derecho de asociación obrera en España (1839-1900)*. Madrid, Revista de Trabajo.
- Álvarez Junco, José. 1986. La Comisión de Reformas sociales: Intentos y realizaciones. En *De la beneficencia al bienestar social: cuatro siglos de acción social*. 147-154.
- Andrés-Gallego, José. 1984. *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*. Barcelona, Espasa-Calpe.
- Azcárate, Gumersindo de. 1876. *Estudios sobre el problema social*. En *Estudios Económicos y sociales*. Madrid. Librería de Victoriano Suárez.
- Baldwin, Peter. 1992. *La política de solidaridad social: bases sociales del Estado de Bienestar europeo 1875-1975*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Blaug, Mark. 1957. *Teoría económica de Ricardo: un estudio histórico*.
- Callahan, William J. 1978. Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII. *Moneda y Crédito: Revista de Economía*, 146, 65-77.
- Cánovas del Castillo, Antonio. 1872. Discurso pronunciado por... D. Antonio Cánovas del Castillo el día 26 de noviembre de 1872 en el ateneo científico y literario de Madrid.
- . Cuestiones sociales. *Revista Contemporánea*, noviembre-diciembre, 1877.
- Castel, R. 1997. *Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Buenos Aires, Paidós.
- Castillo, S. 1984. *El reformismo en la Restauración. Del Congreso sociológico de Valencia a la Comisión de Reformas sociales*. *Estudios de Historia Social*, nº.30, 21-78.
- Cohen, Aron. 1987. *La población, problema teórico: ¿“variable independiente” o históricamente dada?* *Estudios geográficos* 48.187
- Coloma, L. 1872. Pobres y ricos (artículo para los ricos). *Revista de Trabajo*, (1973). 41-42, 301-304.
- Comín, Francisco. 1992. La formación histórica del Estado providencia en España. *Información Comercial Española*, 712: 11-26.
- Covert-Spring, J. A. 1999. *Escritos saint-simonianos*, edición y estudio preliminar de Alfonso Sánchez Hormigo (“Economía política y saint-simonismo en la época romántica”. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- Dato, Eduardo. 1910. Justicia social, discurso de recepción en la RACMP el 15-5-1910, en *Memorias de la RAeMP*, vol. IX, Madrid, 1914, 7-170.
- Denis, Henry. 1970. *Historia del pensamiento económico*. Barcelona, Ariel.
- Donzelot, Jacques. 1984. *L'invention du social. Essai sur le déclin des passions politiques*, Paris, Fayard.
- Durkheim, Émile (1893). *De la division du travail social: étude sur l'organisation des sociétés (De la división del trabajo social. Volúmenes I y II)*. Planeta Agostini. España. 1993).
- Fideler, Paul A. 2006. *Social welfare in pre-industrial England: the old poor law tradition*. London, Palgrave Macmillan.
- Garnier, Jean. 1868. *Traité d'économie politique sociale ou industrielle*, 6ª edición, Paris, Guillaumin et cie.
- Geremek, Bronislaw. 1998. *La piedad y la horca: historia de la miseria y de la caridad en Europa*. Madrid, Alianza Editorial.
- Hatzfeld, Henry. 1989. *Du paupérisme à la sécurité sociale, 1850-1940: essai sur les origines de la sécurité sociale en France*, Presses Universitaires de Nancy.
- Hobsbawm, Eric. 1977. *Industria e Imperio*, Barcelona, Ariel.
- 1968. Poverty. In David L. Sills (ed.), *New International Encyclopedia of the Social Sciences*, vol. 12, New York, Macmillan.

- Innes, Joanna. 1999. The State and the Poor: Eighteenth-century England in European Perspective. In Eckhart Hellmuth and John Brewer (eds.), *Rethinking Leviathan: The Eighteenth-century State in Britain and Germany*, Oxford: Oxford University Press.
- Laski, Harold. 1981. *El liberalismo europeo*. México, Fondo de Cultura Económica.
- López Castellano, Fernando. 1994. Trabajo, salarios y bienestar: el espectro malthusiano. En Juan Torres López (dir.), *La otra cara de la política económica. España 1982-1994*. Madrid, Los libros de la catarata, 151-173.
- 2003. *Una sociedad <de cambio y no de beneficencia>*. *El asociacionismo en la España liberal (1808-1936)*, CIRIEC, 44, 199-228.
- 2010. El buen samaritano no sabía economía política: de la primera ley de beneficencia al intervencionismo científico (1822-1920). *Revista de la historia de la economía y de la empresa*, 4, 21-45
- 2014. From public charity to regulatory interventionism in the spanish “social question” (1822-1920). *Canadian Social Science*, 10 (5), 28-38
- y Ortiz Molina, Juan. 1996. El origen de las propuestas <modernas> sobre protección social; el debate sobre las leyes de pobres 150 años después. En Juan Torres López (coord.), —, Barcelona, Ariel, 195-210.
- Malthus, Thomas R. 1798. *Ensayo sobre el principio de población*, Madrid, Akal, 1990.
- 1798. *Ensayo sobre el principio de población*, Madrid, Alianza Editorial, 1971.
- Martín Rodríguez, Manuel. 1984. *Pensamiento económico español sobre la población*. Madrid, Pirámide.
- Martínez Quinteiro, Esther. 1988. El nacimiento de la previsión social (1900-1917). Las primeras soluciones al problema de la vejez. Entre la previsión y la beneficencia. En VV.VV. (1988): *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*. Madrid, Consejo General de colegios oficiales de diplomados en trabajo social y asistentes sociales/ Siglo XXI.
- Melossi, D. 1987. Cárcel y trabajo en Europa y en Italia en el periodo de la formación del modo de producción capitalista. En Melossi, D., Y Pavarini, M. (1987), *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, México, Siglo XXI.
- Metz, Karl H. 1992. From Pauperism to Social Policy. *International Review of Social History* (37), 329-349.
- Marshall, Dorothy. 1937. The Old Poor Law, 1662-1795. *Economic History Review* (VIII), 39-47.
- Moix Martínez, Manuel. 1974. El derecho de pobres isabelino. *Revista de trabajo* (48), 225-257.
- 1975. Las reformas liberales inglesas y su culminación en la derogación del derecho de pobres. *Revista de Trabajo* (52), 243-263.
- Petit, Jean G. 1997. Pobreza, beneficencia y políticas sociales en Francia (siglo XVIII-comienzos del XX). En Mariano Esteban de Vega, M. (ed.), *Pobreza, Beneficencia y política social, Ayer* (25), 187-196.
- Piernas Hurtado, José. 1905. “Consideraciones acerca del principio de solidaridad y de sus consecuencias en el orden económico”, de José Piernas Hurtado, en la Academia de Ciencias Morales. Discursos de la Academia, T. VIII. Conferencias y discursos.
- Polanyi, Karl. 1989. *La gran transformación. Crítica del liberalismo económico*. Madrid, La Piqueta.
- Ricardo, David. 1817. *Principios de economía política y tributación*, Madrid, Sarpe, 1985.
- Roll, Eric. 1974. *Historia de las doctrinas económicas*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Rosanvallon, Pierre. 1995. *La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia*, Buenos Aires, Manantial.
- San Emeterio Martín, Nieves. 2010. Una Revisión de los fundamentos económicos sobre la pobreza. *Nómaditas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*, vol. 28 (4).
- Sanz y Escartín, Eduardo. 1889. *La cuestión económica, Nuevas Doctrinas. Socialismo de Estado. Crisis agrícola. Protección arancelaria*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull.
- 1892. *El Estado y la reforma social*, Madrid, Imprenta de la Soc. Edit. de S. Francisco de Sales.
- 1896. *El individuo y la reforma social*, Barcelona, Librería de Francisco Puig y Alfonso.
- Schumpeter, Josep A. 1971. *Historia del análisis económico*. Barcelona, Ariel.
- Schwartz, Pedro. 1967. La Ley de Pobres inglesa de 1834: Las responsabilidades de la economía política. *Moneda y Crédito*, 101, 69-99.
- Senior, Nassau W., Edwin Chadwick, et al. 1834. Poor Law Commissioners’ Report of 1834, H.M. Stationery Office, Library of Economics and Liberty, 1905.

- Serrano Sanz, José M^a, Sánchez Hormigo, Alfonso, Malo Guillén, José Luís. 2001. Introducción. Las críticas a la economía clásica. En Fuentes Quintana, E. (dir.), *Economía y economistas españoles. Las críticas a la economía clásica*, tomo 5. Barcelona, Galaxia Gutenberg/círculo de lectores.
- Serrano, J.M. 2001a. Economía y controversias de política económica a finales del siglo XIX”. En Fuentes Quintana, E. (dir.), *Economía y economistas españoles. Las críticas a la economía clásica*, tomo 5. Barcelona, Galaxia Gutenberg/círculo de lectores, 155-196.
- 2001b. Liberalismo e intervencionismo económico en Cánovas del Castillo. En Fuentes Quintana, E. (dir.). *Economía y economistas españoles. Las críticas a la economía clásica*, tomo 5. Barcelona, Galaxia Gutenberg/círculo de lectores, 247-266.
- Smith, Adam. 1776. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*. México, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- Spencer, Henry. 1893. *La beneficencia*. Madrid, La España Moderna.
- Soubeyroux, Jean. 1982. El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII. *Estudios de Historia Social* (20-21), 7-225.
- Tocqueville, Alexis. 1835, 1840. *Democracia y pobreza. Memorias sobre el pauperismo*. Madrid, Trotta, 2003.
- Townsend, Joseph. 1786, 1787, 1817. *A dissertation on the poor laws by a Well-Wisher to Mankind*. Berkeley, University California Press, 1971.
- Villarespe, Verónica. 2000. Los economistas políticos clásicos: Pobreza y población. Algunos de los teóricos relevantes., *Problemas del Desarrollo*, vol. 31 (123), 9-31.